



## **PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE LERÍN (NAVARRA)**

### **I.-SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

**1.- SUMA ASEGURADA:** 310.884,18 euros

**2.- Límite indemnización por anualidad o período del seguro:** 621.768,36 euros

- Sublímite de 150.000 euros por víctima para accidentes de TRABAJO

**3.- FRANQUICIA :** 500 euros por siniestro

\*\*\* franquicia de 10% mínimo de 6.000,00 euros por siniestro para perjuicios patrimoniales puros.

### **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Número de habitantes 1.775

Número de corporativos 9

Número de empleados OFICINAS: 5  
BRIGADA 10.

Dentro de la póliza de R.C. general se contemplará la Responsabilidad Civil de festejos populares y taurinos en fiestas patronales y fiestas de la Cadena

Competencias que desarrollan, no siendo limitativas, pero sí fundamentalmente las siguientes:

Gestión directa: Cementerios, almacenes municipales, red de pluviales, alumbrado público, mantenimiento de mobiliario urbano, vías públicas, edificios municipales, instalaciones deportivas (polideportivo, gimnasio, frontón, piscinas de verano, campo de fútbol), Casa de Cultura, Espacio socio-cultural Pilar Ureta, limpieza viaria, mantenimiento de parques infantiles, mantenimiento de jardinería y parques

Gestión Indirecta: Punto limpio, limpieza de edificios municipales, Escuela infantil 0-3 años, Escuela municipal de música

Presupuesto municipal: 2.000.000 €

**ASEGURADO:** Persona titular del interés expuesto al riesgo a quien corresponden, en su caso los derechos derivados del contrato. El Asegurado podrá asumir las obligaciones y deberes del Tomador del seguro. En concreto tendrán la consideración de Asegurados:

- La Corporación, sus representantes, directivos, miembros de la corporación, funcionarios, empleados, dependientes y, en general, el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones. La condición de Asegurado se aplicará a todo el personal que preste sus servicios para los organismos citados, cualquiera que fuera su relación de dependencia laboral o administrativa (funcionario con plaza en propiedad, interina, contratado o similar), siempre que sean



remunerados por los citados organismos. Asimismo, se incluye el personal en prácticas y/o formación.

- Los miembros de las Comisiones de Fiestas organizadas por la Corporación, en su actividad de organización y desarrollo de fiestas, así como los profesores, monitores, voluntarios y demás personal que ayude, colabore o dirija las actividades culturales, recreativas o asistenciales patrocinadas y promovidas por la Corporación.

- Los Organismos Autónomos y Empresas Municipales dependientes del Tomador y personal a su servicio, siempre dichas entidades sean declaradas y contempladas como asegurados adicionales en la póliza, habiendo sido considerada su inclusión a efectos de valoración de prima.

**TERCERO:** Cualquier persona física o jurídica distinta de:

1. El Tomador del Seguro, el Asegurado o el causante del siniestro.
2. Los familiares que convivan con las personas enunciadas en el apartado anterior.

Tendrán la consideración de Terceros a los efectos de este contrato los Asegurados, en su calidad de usuarios de la asistencia y de los servicios de La Corporación.

**DAÑOS:** Sólo serán indemnizables por esta póliza los daños:

**Corporales:** Las lesiones, enfermedades o fallecimiento sufrido por personas físicas.

**Materiales:** El daño, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales.

**Perjuicios:** La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

**Perjuicios patrimoniales primarios:** Perjuicios Patrimoniales que no sean el resultado de un daño personal y/o material previo, pero siempre que se deban a un hecho generador de carácter accidental, extraordinario y aleatorio, de cuyas consecuencias deba legalmente responder el Asegurado conforme a derecho.

### **ÁMBITO TERRITORIAL**

La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

### **ÁMBITO TEMPORAL**

Para las modalidades de Responsabilidad Civil objeto de este contrato se cubren, de acuerdo con los demás términos de la póliza, los daños ocurridos durante la vigencia de la misma.

Queda expresamente pactado que terminado el período de cobertura del seguro por cualquier causa, terminará también la presente garantía; sin embargo, el Asegurador otorgará cobertura durante los VEINTICUATRO MESES siguientes a la finalización del seguro, para todas aquellas reclamaciones que le fueran formuladas y que fueran derivadas de hechos ocurridos mientras estaba en vigor la póliza.



## **1.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL / PATRIMONIAL:**

Será aquella atribuible al asegurado por su condición de titular de servicios, que directa, solidaria o subsidiariamente le pueda corresponder en el régimen general o cuando se encauce por vía de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración, por toda lesión física, material y/o consecencial que sufran los terceros en sus bienes y/o derechos, salvo los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales.

Ello comprende:

- Responsabilidad Civil atribuible al asegurado derivada de los daños materiales y/o corporales ocasionados a terceros por **actos de sus órganos de Gobierno**, o los de sus funcionarios, agentes o asalariados, siempre que se hallasen en el cumplimiento de sus atribuciones respectivas.
- Responsabilidad Civil atribuible al asegurado por lesiones causadas a terceros en sus bienes o derechos como consecuencia de la **propiedad**, explotación y uso de los medios materiales y patrimoniales, tales como **edificios e instalaciones**, depósitos de aguas, conducciones y otras construcciones pertenecientes a su patrimonio, o cuya posesión ostente por cualquier título jurídico
- Responsabilidad Civil atribuible al asegurado por lesiones causadas a terceros en sus bienes y/o derechos como consecuencia de la **prestación de un servicio público** o el normal o anormal funcionamiento del mismo, siempre que la competencia de la gestión de dicho servicio sea del Ayuntamiento.
- Responsabilidad Civil atribuible al asegurado como **arrendatario, usufructuario y/o usuario** de bienes inmuebles y/o muebles incluidos los Centros Educativos, Residencias de Ancianos, Hospitales, Polideportivos, etc.

### **1.1. OBJETO DEL SEGURO**

El contrato de seguro garantizará las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil/Patrimonial, según la normativa vigente, que durante la vigencia de este seguro pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al asegurado por daños y perjuicios corporales y materiales, y/o consecenciales derivados de un daño corporal y/o material ocasionados involuntariamente a terceros como persona jurídica de derecho público, derivada del ejercicio de sus competencias de la administración del municipio, sus instalaciones, propiedades municipales, así como de sus Entes dependientes declarados como Asegurados en póliza.

Igualmente, quedan amparadas las consecuencias económicas por los **Perjuicios Patrimoniales Primarios**, debidamente acreditados, causados involuntariamente a terceros, que no sean el resultado de un daño personal y material previo, o bien sean sufridos por otro tercero que no haya soportado directamente tales daños corporales o materiales, pero siempre que se deban a un hecho generador de carácter accidental, extraordinario y aleatorio y que no sean consecuencia del funcionamiento normal de los servicios públicos, de cuyas consecuencias deba legalmente responder el Asegurado conforme a derecho.

### **1.2. ALCANCE DEL SEGURO**

A título enunciativo, pero no limitativo, queda cubierta la Responsabilidad Civil / Patrimonial atribuible al Ayuntamiento de Lerín por lesiones producidas a una persona física o jurídica en sus bienes o derechos como consecuencia de:



- Actuaciones materiales de los servicios públicos prestados.
- Del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) que utiliza el Ayuntamiento de Lerín, sea cual fuere su título, para el concreto desarrollo de su actividad.
- Su calidad de propietario y/o usufructuario y/o arrendatario de bienes, muebles e inmuebles, así como la Responsabilidad Civil como inquilino derivada de incendio frente al propietario del inmueble por los daños ocasionados por incendio o explosión a los bienes inmuebles que el Ayuntamiento de Lerín ocupe en régimen de arrendamiento.
- La organización de todo tipo de actividades (sociales, deportivas, culturales, festivas, etc.).
- Incendios, explosiones, humos, gases, olores, aguas, vapores, hundimientos y/o desprendimientos de terreno, siempre que tengan carácter accidental, súbito y repentino.
- La tenencia de animales.
- La responsabilidad atribuible al Ayuntamiento de Lerín por daños producidos por las instalaciones destinadas a distribución general y acometida de los servicios de agua y alcantarillado, cuando dichos daños tengan su origen en la caída, avería o rotura de aquellas. En este sentido, se entiende por instalaciones de acometida las derivaciones que parten de la línea general de distribución y se prolongan hasta la llave común de paso instalada a la entrada de cada inmueble.
- De la ejecución de trabajos realizados por el propio Ayuntamiento o por contratistas de éste:
  - \* Mantenimiento y conservación de aceras, caminos, carreteras, jardines, parques.
  - \* Red de distribución y saneamiento de aguas y alcantarillado, alumbrado público, etc. de su competencia.
  - \* Mantenimiento de edificios e instalaciones dependientes del Ayuntamiento o Administración Local y Entes Autónomos asegurados.
  - \* Mantenimiento y reparación de conducciones, cañerías, etc. de su competencia.
  - \* Construcción de edificaciones e instalaciones realizadas por personal adscrito al Ayuntamiento de Lerín
- Servicios de vigilancia y seguridad, así como la utilización de armas de fuego.
- Los daños ocasionados a terceras personas como consecuencia de la utilización de vehículos a motor, por parte de sus empleados u otros terceros, y respecto a los cuales el Ayuntamiento de Lerín no tuviese la calidad de propietario, tenedor o poseedor.

La indemnización contemplada en este punto queda sujeta a las siguientes condiciones:

- \* Que, en el momento de acaecer el siniestro, los citados empleados o terceros se encuentren efectuando trabajos o misiones encomendadas por el Ayuntamiento de Lerín, en el ámbito de la actividad objeto del seguro.
- \* Que los mencionados empleados o terceros sean declarados directamente responsables.
- \* Que los vehículos causantes del accidente no tuvieran suscritas garantías suficientes mediante las pólizas específicas del Automóvil para indemnizar los daños sobrevenidos.
- \* Que sea declarada la insuficiencia de las pólizas citadas, atribuyéndose al Ayuntamiento de Lerín la responsabilidad civil legal de afrontar el resarcimiento de los daños.

En cualquier caso, las garantías contempladas en este apartado solamente entrarán en juego en exceso de los límites de indemnización establecidos en las disposiciones reguladoras del Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria del Automóvil, se haya o no suscrito la póliza correspondiente.



- Del transporte de mercancías y bienes en general en medios terrestres, incluyendo operaciones de carga y descarga. Se incluye la Responsabilidad del Ayuntamiento de Lerín por la contratación de Empresas Transportistas para el transporte de bienes propiedad o bajo alquiler o depósito del Ayuntamiento de Lerín, así como por los daños que tales bienes pueden causar durante su transporte.

- Por la organización de colonias y otras actividades y campañas similares, organizadas por los diversos Servicios Municipales.

- Organizador de festejos públicos tales como bailes, verbenas, festejos taurinos, concursos, juegos florales y actos culturales en general.

Dentro del término actos culturales se entenderá incluida la organización de actividades de ocio y tiempo libre (pruebas deportivas, carreras, colonias infantiles y vacaciones de la tercera edad que se desarrollen en cualquier punto del territorio nacional español).

- Organizador de festejos con lanzamiento de cohetes, tracas y fuegos artificiales.

- Obras realizadas por contratistas del Ayuntamiento, en este caso quedará cubierta la Responsabilidad Civil que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder al Ayuntamiento por razón de tales trabajos.

- La actuación del Cuerpo Municipal de Policía y Bomberos.

- Queda garantizada la actividad realizada por el personal voluntario de Protección Civil, objetores de conciencia y demás voluntariado.

- Viajes realizados por el Alcalde, así como miembros de la Corporación Municipal en el ejercicio de sus funciones.

- Los daños ocasionados a bienes materiales de empleados del Ayuntamiento de Lerín, siempre y cuando:

\* El objeto de la reclamación no lo constituya ni dinero, ni títulos al portador, ni joyas, ni objetos de valor, entendiéndose como tales los efectos personales de los empleados cuyo valor unitario supere la cantidad de 1.500 euros.

\* El objeto de la reclamación se encuentre dentro de las instalaciones del Ayuntamiento de Lerín o en el exterior en lugares adecuados y bajo la vigilancia del Asegurado.

Se exceptúan, y quedan excluidos por tanto de esta cobertura, los daños causados por sí mismos a los bienes propios, así como daños por robo, hurto o expoliación.

- Los daños ocasionados a vehículos ubicados en Depósito Municipal después de su retirada de la vía pública por el servicio de grúa.

Se exceptúan, y quedan excluidos por tanto de esta cobertura, los daños que sufra el propio vehículo retirado de la vía pública por la grúa municipal durante las operaciones de enganche, traslado al depósito y desenganche.

## **2.-RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.**

Queda garantizada la Responsabilidad Civil del Ayuntamiento de Lerín en el ejercicio de su actividad profesional (personal técnico titulado) por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta de la Corporación.

En especial, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de:



- Las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reformas, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.
- La actuación profesional de médicos propios y sus asistentes sanitarios en cuanto se limiten a las curas de urgencia, servicios médicos de empresa, exámenes clínicos del personal dependiente y de aspirantes y candidatos a dependientes, incluso por el uso de los aparatos necesarios para su actividad.
- La actuación profesional del personal sanitario dependiente de la Corporación en su actividad de asistencia social (tercera edad, discapacitados, toxicómanos y similares).

Esta cobertura de Responsabilidad Civil Profesional actuará en exceso y/o diferencia de condiciones respecto de otros seguros suscritos, obligatorios o no.

### **3.-GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS CRIMINALES**

Quedan también garantizadas:

- La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.
- Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Ayuntamiento de Lerín en el siniestro.
- El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Ayuntamiento de Lerín deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.
- Cuando el Ayuntamiento de Lerín designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.
- Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Ayuntamiento de Lerín que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Ayuntamiento de Lerín designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.
- Si en los procesos judiciales seguidos contra el Ayuntamiento de Lerín se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.
- Cuando se produjera algún conflicto entre el Ayuntamiento de Lerín y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Ayuntamiento de Lerín, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Ayuntamiento de Lerín podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 10.000 Euros.



- Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del Asegurador y está sujeta al consentimiento previo del defendido.

**\*\*\* LIBERACIÓN DE GASTOS:** La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del Asegurador.

#### **4.-EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS.**

Esta póliza no cubre:

- Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Ayuntamiento de Lerín o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- El pago de sanciones y multas de cualquier tipo.
- Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.
- Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.
- Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debida a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso del amianto, o de productos que los contenga.
- Daños causados a bienes que, para su uso o disfrute, manipulación, transformación, reparación, custodia, depósito o transporte hayan sido confiados y/o cedidos al Ayuntamiento de Lerín o bien se encuentren bajo su posesión o ámbito de control, excepto lo estipulado para la cobertura de responsabilidad como inquilino derivada de incendio, para la cobertura de daños a bienes de empleados y para los daños a vehículos ubicados en depósito municipal.
- Derivadas de daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinada a la navegación o sustentación aérea.
- Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no existirían de no mediar tales acuerdos.
- Reclamaciones por los daños que sufran las propias obras proyectadas, dirigidas o en cuya ejecución intervengan los técnicos municipales de la construcción, encargados de las mismas, así como los bienes utilizados para su ejecución.
- Reclamaciones por daños causados con motivo del uso y circulación de vehículos a motor, cuando dichos daños sean objeto de regulación por la normativa sobre la responsabilidad civil y seguro de circulación de vehículos a motor.



- Toda reclamación por Perjuicios Patrimoniales Primarios que no sea consecuencia de un hecho generador de carácter accidental, extraordinario o aleatorio, o que de alguna forma estén relacionados o sean consecuencia del funcionamiento normal de los servicios públicos.
- Responsabilidad Civil derivada de daños producidos por contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera, siempre que no se deba a un hecho repentino, súbito e inesperado que la Corporación no pueda prever y cuyas consecuencias no pueda evitar, así como cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007 de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública.
- Responsabilidad Civil derivada de daños producidos por rotura de embalses, presas, infiltraciones o desbordamientos de aguas marinas, de ríos, canales, puertos o lagos.
- Responsabilidad Civil derivada del transporte y almacenamiento de mercancías consideradas como peligrosas (explosivas, inflamables, combustibles, corrosivas o tóxicas).
- Responsabilidad Civil directa de los pirotécnicos en los fuegos de artificio.
- Reclamaciones derivadas de daños sufridos por las personas que participen de forma activa en el desarrollo de espectáculos taurinos tradicionales (encierros, sueltas de reses, vaquillas, etc.) ya sean profesionales o aficionados.
- La responsabilidad civil directa de todas aquellas personas físicas o jurídicas que efectúen por cuenta y orden del Organismo asegurado cualquier tipo de explotación industrial, obras, servicios, actividades docentes o profesionales, tales como trabajos de construcción o mantenimiento de instalaciones, organización de actos públicos, pirotecnia, venta de mercados, recogida o tratamiento de basuras y desperdicios y actividades similares.
- Reclamaciones derivadas de daños que tengan su origen en la falta de adaptación a las normas jurídicas en general, tales como la normativa sobre badenes.
- Reclamaciones por daños cuya causa sea la omisión de las reparaciones y revisiones indispensables y necesarias para el normal estado de conservación y mantenimiento de las instalaciones, incluidos los depósitos y conducciones.
- Reclamaciones por daños cuya ocurrencia sea altamente previsible por haberse omitido las medidas de prevención adecuadas, o cuando se haya aceptado deliberadamente su eventual ocurrencia al escogerse un determinado método de trabajo con el fin de reducir su coste o apresurar su ejecución.
- Reclamaciones por daños y perjuicios derivados de actos administrativos normativos generales y singulares.

## **5.-RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL POR ACCIDENTES DE TRABAJO.**

### **5.1. ALCANCE DE LA COBERTURA**

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida al Ayuntamiento de Lerín, de conformidad con la normativa legal vigente, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, por esta cobertura queda amparada:

- La Responsabilidad Civil Patronal, entendiéndose como tal la responsabilidad que le sea exigida al Ayuntamiento de Lerín por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su



nómina y datos de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.

- La Responsabilidad Civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

SUBLIMITE DE 150.000,00 EUROS POR VICTIMA PARA ACCIDENTES DE TRABAJO será aplicable a cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados.

## **5.2. EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE ACCIDENTES DE TRABAJO**

- Las Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo o que estén excluidos del Seguro de Accidentes de Trabajo, así como las reclamaciones de trabajadores que no estén dados de alta a los efectos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo o no tengan el Seguro Obligatorio del régimen especial procedente (Autónomos, etc.).

- Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.

- Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.

- Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.

- El resarcimiento de los daños materiales.

- Responsabilidades de Contratistas y Subcontratistas que no tengan la consideración de Asegurados por la presente póliza.

## **6.-RESPONSABILIDAD CIVIL DE TRABAJOS EJECUTADOS**

### **6.1. ALCANCE DE LA COBERTURA**

Mediante la presente cobertura, se estipula expresamente amparar la responsabilidad civil en que pueda incurrir el Asegurado como consecuencia de daños originados por:

- Los productos o bienes después de su entrega.

- Los trabajos ejecutados después de su recepción.

### **6.2. DEFINICIONES:**

A los efectos de esta cobertura se entiende por:

- Producto: Cualquier bien mueble o inmueble, así como sustancias, componentes o piezas de bienes muebles o inmuebles, que hayan sido fabricados, montados, ensamblados o comercializados por el Asegurado.

- Trabajo: Obras, montajes o instalaciones ejecutadas directamente por el Asegurado o bajo dependencia del mismo.



### **6.3. EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS**

- Los daños o defectos que sufran los propios trabajos u obras.
- Los gastos o indemnizaciones derivadas de la inspección, reparación, demolición, sustitución o pérdida de uso de las obras o trabajos a consecuencia de un defecto o vicio conocido o presunto.
- Los perjuicios resultantes del hecho de que las obras o trabajos o servicios no puedan desempeñar la función para la que están destinados, o no respondan a las cualidades o características anunciadas.
- Los daños ocasionados por obras y trabajos que se hayan realizado con infracción deliberada de cualquier norma de derecho positivo aplicable al respecto, y los originados por obras, trabajos o servicios cuya técnica no haya sido experimentada adecuadamente, conforme a las reglas comúnmente reconocidas y de aplicación a tales supuestos, así como por desviaciones voluntarias de instrucciones aportadas por el propietario o contratante en el caso de que el Asegurado se configure como contratista o subcontratista.
- Los perjuicios causados a los usuarios de los productos como consecuencia de que éstos no puedan desempeñar la función para la que están destinados o no respondan a las cualidades anunciadas para ellos.

### **7.- ASESORAMIENTO EN LA INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SEGÚN LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

Mediante esta prestación, la Compañía se compromete a asesorar y a atender las consultas que formule el asegurado sobre cualquier cuestión procedimental relacionada con la instrucción de expedientes de responsabilidad patrimonial, tal y como establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en sus artículos 58 y siguientes.

El horario de atención será de lunes a jueves de 8:00 h a 17:00 h y viernes de 8:00 h a 14:30 h.

La extensión de esta garantía será la mera consulta telefónica, sin que la Compañía deba emitir informe escrito sobre la cuestión planteada

Los gastos que pudieran ocasionarse por acciones o medidas que deriven de la utilización de los servicios indicados serán a cargo del Asegurado.

Para aquellos supuestos relativos a expedientes de responsabilidad patrimonial derivados de reclamaciones por daños y perjuicios instados por un tercero, que tengan cobertura a través de la póliza de aplicación, la Compañía pondrá a disposición del Asegurado los servicios profesionales que se consideren necesarios, en función de las circunstancias del siniestro, que ayuden a determinar tanto las causas como la cuantía de los daños, con el fin de emitir la correspondiente resolución administrativa.



## II.- SEGURO DAÑOS PATRIMONIALES/EDIFICIOS MUNICIPALES

### 1.- Nº DE RIESGOS ASEGURADOS: 18 (anexo 1)

\*\*\* En el almacén de la Dehesa, se encuentra asegurada una **CARPA** por valor de 46.000 euros. Cuando la carpa se encuentre instalada, fuera de dicho almacén, se le dará cobertura de Incendio, rayo y explosión.

### 2.- SUPERFICIE: 15.759 m<sup>2</sup> (anexo 1)

### 3.- COBERTURAS, GARANTIAS Y SUMAS ASEGURADAS

#### 3.1. CONTENIDO: Maquinaria y mobiliario

##### 3.1.1. SUMA ASEGURADA:

-DAÑOS MATERIALES 1.139.908,65

\*\*LA SUMA ASEGURADA PARA LA COBERTURA DE ROBO DE DINERO EN EFECTIVO, CHEQUES, PAGARÉS, EFECTOS TIMBRADOS, SELLOS DE CORREOS, TIMBRES DEL ESTADO Y COLECCIONES DE CUALQUIER TIPO ES:

- DEPOSITADOS EN CAJA FUERTE: 9.000,00 EUROS
- FUERA DE CAJA FUERTE: 900,00 EUROS

\*\* EL TRANSPORTE DE DINERO EN EFECTIVO Y CHEQUES A UNA INSTITUCIÓN BANCARIA QUEDA ASEGURADO HASTA: 9.000,00 EUROS

##### 3.1.2. COBERTURAS:

- INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN (IRE)
- FENÓMENOS ATMOSFERICOS (viento, lluvia, pedrisco o granizo y nieve)
- DAÑOS ELECTRICOS (cortocircuitos, corrientes anormales y otras perturbaciones eléctricas)
- RIESGOS COMPLEMENTARIOS (humo, caída o impacto de aeronaves, actos vandálicos, fallo de las instalaciones de extinción de incendios, acciones tumultuarias, inundación)
- DAÑOS POR AGUA (derrames accidentales o fugas)
- ROTURA DE CRISTALES, LUNAS, ESPEJOS, RÓTULOS Y APARATOS SANITARIOS FIJOS
- ROBO

#### 3.2. CONTINENTE

##### 3.2.1. SUMA ASEGURADA:

-DAÑOS MATERIALES 6.645.667,41

\*\*DESPERFECTOS CONTINENTE ROBO 9.326,53 EUROS

\*\*DAÑOS ESTETICOS 3.119,21 EUROS

\*\*PERDIDA DE ALQUILERES, TRASLADO DE CONTENIDO Y ALQUILER DE UN LOCAL 18.653,05 EUROS



#### 2.2.2. COBERTURAS:

- INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN (IRE)
- FENÓMENOS ATMOSFERICOS (viento, lluvia, pedrisco o granizo y nieve)
- DAÑOS ELECTRICOS (cortocircuitos, corrientes anormales y otras perturbaciones eléctricas)
- RIESGOS COMPLEMENTARIOS (humo, caída o impacto de aeronaves, actos vandálicos, fallo de las instalaciones de extinción de incendios, acciones tumultuarias, inundación)
- DAÑOS POR AGUA (derrames accidentales o fugas)
- ROTURA DE CRISTALES, LUNAS, ESPEJOS, RÓTULOS Y APARATOS SANITARIOS FIJOS
- ROBO
- DAÑOS ESTÉTICOS

#### 4.- FRANQUICIAS

- 150,00 euros por siniestro en la garantía de daños eléctricos contenido

#### 5.- SUBLÍMITES

- 150.000,00 euros por siniestro y anualidad por daños debido a incendios o explosión a bienes arrendados
- 150.000,00 euros por siniestro y anualidad de contaminación accidental.
- 150.000,00 euros por siniestro y anualidad por perjuicios patrimoniales puros
- 5.000,00 euros por siniestro para la garantía de cristales continente.
- 5.000,00 euros por siniestro para la garantía de cristales contenido.
- primer riesgo de 12.435,37 euros por siniestro para la cobertura de daños eléctricos contenido

#### 6.- CLÁUSULAS

##### 6.1. INDEMNIZACIÓN A VALOR DE NUEVO PARA EL CONTENIDO

Siempre la suma asegurada se corresponda para el Contenido con el valor de nuevo de los bienes asegurados afectados por esta garantía, y el daño causante del siniestro esté cubierto por el seguro la Compañía aseguradora abonará una indemnización complementaria por la diferencia existente entre el valor real de los bienes asegurados en el momento del siniestro y su valor en estado de nuevo. En caso de siniestro, los bienes dañados serán indemnizados teniendo en cuenta su valor de nuevo en el mercado, prescindiendo de la depreciación por antigüedad o uso, con las siguientes limitaciones:

- a) La indemnización complementaria a percibir por el asegurado, bajo esta garantía, no podrá exceder del treinta por ciento (30 por 100) del valor de nuevo de los bienes dañados, siendo a cargo del asegurado el posible exceso sobre esta cantidad.
- b) En caso de siniestro, las estimaciones periciales, se harán por separado para valor real, conforme a lo previsto en dichos artículos y para valor de nuevo, este último con el límite fijado en el apartado anterior.



c) Los bienes dañados se indemnizarán por el valor de su reposición en estado de nuevo, siempre de acuerdo con las limitaciones que se establecen en el apartado a). Cualquier mejora del bien repuesto, en relación con el siniestrado, será deducido del importe total de la indemnización.

d) El importe de la indemnización, quedará condicionado y será posterior al reemplazo de los bienes dañados, siempre que se produzca en un plazo de dos años a partir de la fecha del siniestro y se efectúe con materiales nuevos de tamaño, clase y calidad similares a los preexistentes.

Si no se reemplazasen los bienes dañados, en las condiciones descritas, no procederá indemnización alguna por esta garantía.

Si los objetos o maquinaria siniestrados resultasen prácticamente irreemplazables, su reposición podrá efectuarse por otro objeto o maquinaria actual de igual rendimiento y características. Si esto último tampoco fuera posible, la indemnización se calculará en base al valor de nuevo que tuviesen el día de su fabricación, con el límite establecido en el apartado a) anterior.

e) Si la suma asegurada, teniendo en cuenta la limitación establecida en el apartado a), fuese insuficiente, se aplicará la regla proporcional.

En el caso de aplicarse lo dispuesto en el párrafo anterior y la suma asegurada fuese igual o inferior al valor real, se fijará la indemnización como si el seguro estuviese contratado sin esta garantía. Si fuese superior, se calculará primeramente la indemnización que corresponda a dicho valor real y el resto será aplicado a valor de nuevo.

Quedan excluidos de esta garantía los mobiliarios particulares; prendas y objetos de uso personal; maquinaria de producción, distribución y/o transformación de energía eléctrica; moldes, matrices, clisés y diseños; vehículos a motor sujetos al Seguro Obligatorio de Automóviles y/o sus remolques; maquinaria para la construcción y obras públicas; maquinaria agrícola; joyas, alhajas; objetos de arte; colecciones de cualquier tipo y, en general, objetos fuera de uso o cuyo valor no se deprecia por su antigüedad, y toda clase de materias primas, mercancías y existencias.

## **6.2. AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE DAÑOS.**

### **1. Daños a bienes en exposiciones temporales**

Tendrán la consideración de Contenido, exclusivamente para las Garantías de Incendio, Rayo y Explosión, Fenómenos Atmosféricos, Daños Eléctricos y Riesgos Complementarios, Daños por Agua y Robo, los bienes propios o de terceras personas objeto de exposiciones temporales en los locales asegurados.

La responsabilidad de la Compañía no excederá en ningún caso de 60.000 euros por siniestro, ni se extenderá a un período superior a 30 días contados a partir de la fecha en que dé comienzo la exposición.

### **2. Reconstrucción de jardines**

Siempre que se haya asegurado el CONTINENTE, quedan incluidos en el seguro, exclusivamente para las garantías de Incendio, Impacto por caída del rayo y Explosión o Implosión, los bienes propiedad del Asegurado que formen parte integrante de la decoración interior o exterior o del entorno

de los edificios propiedad del Asegurado, tales como árboles, plantas, arbustos y similares, hasta un máximo de 10.000 euros por siniestro.

Quedan excluidos en cualquier caso los bienes anteriores cuando formen parte de bosques y/o no formen parte del entorno o de la decoración de los propios edificios.

## **6.3. SERVICIOS Y ASESORAMIENTO DE PROFESIONALES**

El Ayuntamiento de Lerín dispondrá de un servicio telefónico durante las veinticuatro horas del día, incluido sábados y festivos, para solicitar el servicio que precise, en relación con las prestaciones de la presente cobertura de ASISTENCIA. No obstante, para los casos que no requieran urgencia, se sugiere que las llamadas se efectúen en días laborales entre las 9 y 18 horas.



### 6.3.1. GARANTÍAS Y PRESTACIONES.

Las prestaciones, servicios o coberturas indicadas en los apartados siguientes serán de aplicación exclusivamente respecto a los inmuebles de titularidad municipal asegurados por la presente póliza.

Las prestaciones de esta garantía son las siguientes:

a) En caso de siniestro:

1. Envío de profesionales.

En caso de siniestro indemnizable por la cobertura de Daños Materiales de esta póliza, la Compañía, a instancia del Asegurado, organizará y tomará a su cargo el envío urgente de operarios para realizar las reparaciones necesarias a fin de limitar y controlar el alcance de los daños hasta la llegada del perito tasado o representante de ella.

2. Sustitución temporal de aparatos de televisión y video.

La Compañía se compromete a poner a disposición del Asegurado, aparatos de televisión o video durante un período máximo de 15 días, en sustitución de aquellos que, formando parte del mobiliario asegurado y no destinados a la venta ni que formen parte de sus mercancías, hubieran sufrido daños a consecuencia de cualquier siniestro indemnizable por la Garantía de Daños Materiales al contenido de esta póliza.

Este servicio se prestará por la Compañía sin coste alguno para el Asegurado, quien se compromete a efectuar una correcta utilización de dichos aparatos y a su devolución a la Compañía o a sus representantes autorizados una vez transcurrido el período de préstamo, que empezará a partir de la fecha en que los mismos se hubieran depositado en el establecimiento asegurado.

3. Vigilancia del riesgo asegurado.

En el caso de que el riesgo asegurado, como consecuencia de un siniestro indemnizable por las garantías contratadas para DAÑOS AL CONTINENTE O CONTENIDO, quedará desprotegido respecto a posibles siniestros de ROBO, la Compañía pondrá a disposición del Asegurado un vigilante cualificado destinado a proteger los bienes asegurados.

La prestación de este servicio, cuyo coste será a cargo de la Compañía, se mantendrá mientras que el establecimiento no alcance el grado de protección que poseía antes de la ocurrencia del siniestro y, en cualquier caso, durante un período no superior a tres días, con un límite máximo de indemnización por siniestro y anualidad de 1.500 euros.

b) Obras de reparación o reforma del inmueble asegurado.

Mediante esta prestación, la Compañía se compromete a poner en contacto con el Asegurado, los profesionales que precise para efectuar las obras de reforma o reparación en el inmueble asegurado, en lo que respecta a las siguientes actividades:

Albañilería.  
Aire Acondicionado.  
Calefacción.  
Barnizadores.  
Desatascos.  
Marmolistas.  
Puertas blindadas.  
Reformas generales.  
Técnicos de gas.  
Antenas TV.  
Carpintería metálica y de madera.



\*Cerrajería.  
\*Cristalería.  
\*Electricidad.  
Escayola.  
\*Fontanería.  
Limpieza en general.  
Moquetas.  
Papeles pintados.  
Parqué.  
Persianas.  
Pintura.  
Porteros automáticos. Rótulos.  
Sistema de alarma, seguridad y vigilancia.  
Toldos.

Los importes correspondientes a la ejecución de los trabajos por los profesionales indicados anteriormente serán a cargo del Asegurado.

Los servicios relativos a las actividades señaladas con asterisco, que comporten urgencia, serán atendidos durante las 24 horas del día.

#### 6.3.2. EXCLUSIONES.

La Compañía no cubre las consecuencias de inundaciones que tengan el carácter de extraordinarias o catastróficas, huracanes, tempestades, movimientos sísmicos y, en general, los hechos que en virtud de su magnitud y gravedad sean calificados de catastróficos por la autoridad competente.



### **III.- SEGUROS DE ACCIDENTES.**

#### **SEGURO DE ACCIDENTES PARA LOS CORPORATIVOS**

1.- NÚMERO DE CORPORATIVOS: 9.

2.- CAPITALS ASEGURADOS:

- fallecimiento accidental: 67.000 €
- invalidez permanente: 132.500 €

3.- EXTENSIÓN DE LA COBERTURA

Los asegurados quedarán amparados en el ejercicio de sus funciones como corporativos.

#### **SEGURO ACCIDENTES BRIGADA (CONVENIO)**

1.- NUMERO DE ASEGURADOS SEGÚN COLECTIVO: 10.

2.- GARANTÍAS y CAPITALS:

- fallecimiento accidental: 48.000 €
- gran invalidez: 48.000 €
- invalidez absoluta: 30.000 €
- fallecimiento no accidental: 5.000 €

3.- El seguro comprenderá a los trabajadores contratados en régimen laboral, tanto por tiempo indefinido, como aquellos que sean contratados en cada ejercicio por el Ayuntamiento y cuyo contrato se rija por el convenio de la construcción.

#### **SEGURO DE ACCIDENTES EN LOS FESTEJOS TAURINOS**

##### **VIGENCIA TEMPORAL**

Accidentes que puedan sufrir los corredores e intervinientes en los festejos taurinos populares (encierros y suelta de vaquillas) durante las Fiestas Patronales, del 14 al 21 de agosto, ambos incluidos y la Fiesta de la Cadena en la fecha fijada por el Ayuntamiento en el mes de septiembre (1 día).

##### **GARANTÍAS Y SUMAS ASEGURADAS POR PERSONA:**

- fallecimiento accidental: 24.040,48 €
- invalidez permanente: 24.040,48 €



#### **IV.- SEGURO VEHÍCULOS MUNICIPALES**

##### 1.- OBJETO DEL SEGURO

Garantizar de conformidad a las presentes condiciones, la flota de vehículos propiedad y/o al servicio del AYUNTAMIENTO DE LERÍN y que previamente hayan sido incluidos o declarados en el contrato.

##### 2.- RELACIÓN DE VEHÍCULOS

<b>Marca, modelo</b>	<b>Matrícula</b>	<b>Coberturas</b>
Peugeot expert 1,6 HDI L1 combi mixta	5635GGS	Póliza 10
Nissan Cabstar E 120.35/2	6529BSN	Póliza 10
Fiat Allis FB 7B retropala ruedas	M019180VE	Terceros
Agria DH 20	NA073356VE	Terceros
Ausa senior 1500-SUR	NA047875VE	Terceros

##### 3.- COBERTURAS

###### PÓLIZA 10:

Responsabilidad civil OBLIGATORIA

Responsabilidad civil SUPLEMENTARIA hasta 50.000.000 €

Defensa jurídica hasta 600 €

Defensa en multas de tráfico.

Seguro del CONDUCTOR (accidentes personales):

- Muerte: 30.000 € beneficiarios los herederos legales
- Invalidez permanente: hasta 24.500 €
- Asistencia médica: hasta 30.500 € (máximo 365 días)

Robo del vehículo

Incendio del vehículo

Rotura del parabrisas y lunas

Asistencia en viaje

Préstamo para reparación del vehículo

Subsidio por privación del permiso de conducir: 37 €/día (máximo 3 meses)

###### TERCEROS:

Responsabilidad civil OBLIGATORIA

Responsabilidad civil SUPLEMENTARIA hasta 50.000.000 €

Defensa jurídica hasta 600 €

Seguro del CONDUCTOR (accidentes personales):

- Muerte: 30.000 € beneficiarios los herederos legales
- Invalidez permanente: hasta 24.500 €
- Asistencia médica: hasta 30.500 € (máximo 365 días)

**AYUNTAMIENTO  
DE LERÍN  
NAVARRA**



Plaza del Ayuntamiento,1  
31260 **LERÍN** (Navarra)  
Tel. 948 530 005  
Fax 948 530 660  
[ayuntamiento@lerin.es](mailto:ayuntamiento@lerin.es)